



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N°126-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 18 de Mayo del 2020.

VISTO:

El Informe N° 333 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 18 de mayo del 2020, Informe N° 091-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 18 de mayo del 2020 y el Acta de sesión Ordinaria Nro.010-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 18 de mayo del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 082-201-EF se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes y servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado mediante D. S. Nro. 344-2018-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva Nro. 002-201/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "La Directiva", aprobada por la Resolución Nro. 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Posteriormente el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "La Directiva", se dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, de igual manera la directiva en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de la "Directiva" se expresa que esta norma se aplica a la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N°126-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 18 de Mayo del 2020.

formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco(05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

Que, mediante Resolución Presidencial Nro. 003-2020-UNIFSLB/P de fecha 15 de enero del 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 1533, pliego 555: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que está sujeto al monto presupuestal establecido en la resolución presidencial Nro.151-2019-UNIFSLB/P que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nro. 052-2020-UNIFSLB/CO de fecha 20 de Febrero del 2020, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de inclusión de un proceso de selección;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nro. 053-2020-UNIFSLB/CO de fecha 20 de Febrero del 2020, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de inclusión de un proceso de selección;

Que, con Informe N° 333 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 18 de mayo del 2020, la Jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) por la Modalidad de Exclusión, de los siguientes Procedimientos de Selección: "1.- *ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° A.S.-1-2020- UNIFSL-B/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA - DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE 18 EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORAS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE CÓMPUTO DE LA UNIFSLB*, precisa que la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación Simplificada N° A.S. 1-2020-UNIFSL-B/CS-1, para la adquisición de 18 equipos informáticos, se realizó en mérito al Informe N° 033-2020- UNIFSLB/DGA/OPPD, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en la cual se informa que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asignó un presupuesto específico para la adquisición de 150 computadoras para la implementación de tres laboratorios, dentro de los cuales se encontraba el laboratorio de cómputo objeto del referido proceso, por lo tanto, habiendo asignado el MEF un presupuesto mayor para la atender las necesidades del área usuaria, carecía de todo efecto continuar con dicho proceso, por lo que la partida presupuestal que lo certificaba debía ser anulada para atender otras necesidades urgentes y contando con el Informe Legal N° 010-2020-UNIFSL-B/OAJ que indicó la procedencia de la declaratoria de su nulidad de oficio; es así que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2020-UNIFSLB-/CO, se resuelve declarar la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación Simplificada N° A.S. 1-2020-UNIFSL-B/CS-1. Asimismo se excluya del Plan Anual de Contrataciones (PAC), el proceso de selección: 2.- *CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-UNIFSL-B/CP-1 PRIMERA CONVOCATORIA - DESCRIPCIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONCESIONARIO DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS*





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N°126-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 18 de Mayo del 2020.

ECONÓMICOS DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA UNIFSLB, SEMESTRE ACADÉMICO 2020 – I y refiere que La cancelación del Concurso Público del proceso de Alimentos se realizó en razón de la situación de emergencia del país por el Covid-19, declarado mediante los Decreto Urgencia N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas complementarias, la misma que ha sido catalogada como es un evento de fuerza mayor, de conformidad con el artículo 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 (aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y el artículo 67.1 de su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF); por lo tanto, esta situación de emergencia extinguió la necesidad del área usuaria (Oficina de Bienestar Universitario) debido a la implementación de las clases no presenciales en la UNIFSLB (Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNIFSLB/CO), conforme se precisa en el Informe N° 013-2020-UNIFSLB/VPA/OBU/USS/LRHS;

Que, con Informe N° 091-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 18 de mayo del 2020, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 333 - 2020 - UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 18 de mayo del 2020, y solicita la modificación del PAC - Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, mediante acto resolutivo, por la modalidad de exclusión de los procedimientos indicados por la Jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en este sentido, atendiendo a lo solicitado por la Unidad de Logística y Servicios Generales, y la Dirección General de Administración, es menester emitir el acto administrativo que apruebe la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Entidad, por la modalidad de exclusión de los procedimientos de selección detallados en el Informe N° 333 - 2020 - UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 18 de mayo del 2020;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Ordinaria N° 10-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de Mayo del 2020; habiendo sesionado la comisión organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, luego de evaluar y analizar el Informe N° 333 - 2020 - UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 18 de mayo del 2020 emitido por la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales e Informe N° 091-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 18 de mayo del 2020 emitido por la Dirección General de Administración, por Unanimidad acordó: APROBAR la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de EXCLUSIÓN detallados en el Informe N° 333 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 18 de mayo del 2020;por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de **EXCLUSIÓN**, de los procesos de selección que se detallan a continuación:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N°126-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 18 de Mayo del 2020.

1.- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° A.S.-1-2020- UNIFSL-B/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

VALOR ESTIMADO: S/ 117,251.10 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos cincuenta y uno con 10/100 soles).

MES DE CONVOCATORIA: Febrero 2020.

OBJETO: Bienes

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE 18 EQUIPOS INFORMÁTICOS (COMPUTADORAS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE CÓMPUTO DE LA UNIFSLB.

2.- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO N° 01-2020-UNIFSL-B/CP-1 PRIMERA CONVOCATORIA

VALOR ESTIMADO: S/ 454,960.80 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 80/100 soles).

MES DE CONVOCATORIA: Febrero 2020.

OBJETO: Servicios.

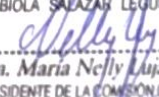
DESCRIPCIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONCESIONARIO DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA UNIFSLB, SEMESTRE ACADÉMICO 2020 – I.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que la Oficina de Logística y Servicios Generales publique la modificación del PAC en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Noniega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL